

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE
PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS****CUADRO DE CARACTERÍSTICAS****A. OBJETO DEL CONTRATO Y ORGANO DE CONTRATACIÓN**

El objeto del presente expediente es la contratación del servicio de limpieza y prestaciones relacionadas (retirada de residuos, colocación y retirada de contenedores higiénicos y servicios de desinfección, desratización y desinsectación) en el ámbito nacional a través de un Sistema Dinámico de Adquisición (en lo sucesivo, “SDA”), que de cobertura a las necesidades que puedan surgir en las instalaciones de las delegaciones de Correos Express Paquetería Urgente, S.A., S.M.E. (en adelante, “Correos Express”) durante su vigencia y en el que se establezcan las condiciones por las que se habrán de regir la adjudicación y realización del servicio, conforme a los requisitos detallados en el Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares (en adelante, “PCTP”).

Se diferencian las siguientes categorías en función de las áreas geográficas según se ubican las delegaciones de Correos Express:

- Categoría 1 - Noroeste, que abarca Galicia, Principado de Asturias y Castilla y León, a excepción de la provincia de Soria.
- Categoría 2 - Norte, que incluye las comunidades autónomas de Cantabria, País Vasco, Navarra, La Rioja, Aragón y la provincia de Soria.
- Categoría 3 - Noreste, coincidente con la Comunidad Autónoma de Cataluña.
- Categoría 4 - Este, integrada por Comunidad Valenciana, Región Autónoma de Murcia y Baleares.
- Categoría 5 - Centro e internacional, formada por Extremadura, Comunidad de Madrid, Castilla La Mancha, Islas Canarias, y llegado el caso, Ceuta y Melilla.
- Categoría 6 - Sur, que abarca la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los licitadores podrán solicitar su adhesión a una o a varias categorías. Según se indica en el artículo 94.2 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la UE en el ámbito de la contratación pública de determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, “R.D.L. 3/2020”), serán admitidos en el SDA todos los solicitantes que cumplan los criterios de selección, sin que pueda limitarse el número de candidatos admisibles en el sistema.

Se formalizará un contrato de adhesión al SDA para cada categoría con todos los proveedores que presenten solicitud de participación y que cumplan con todos los requisitos técnicos y de solvencia técnica y económica indicados en el PCTP.

En función del Valor Estimado del expediente, el Órgano de contratación es el Consejo de Administración de Correos Express Paquetería Urgente, S.A., S.M.E.

Dicho órgano tiene atribuida la competencia para contratar en base a las Instrucciones aplicables a la Contratación de las entidades que forman parte del Grupo Correos.

B. CODIFICACIÓN CPV**CÓDIGO CLASIFICACIÓN CPV:**

- 90911200-8 Servicio de limpieza de edificios.
- 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas.
- 90922000-6 Servicios de control de plagas.
- 90921000-9 Servicios de desinfección y exterminio.
- 90923000-3 Servicios de desratización.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Según se establece en el apartado 9 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

a) Presupuesto Base de Licitación:

El presupuesto base de licitación se fija en **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (9.680.000,00 €)**, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluidos.

- Base imponible del presupuesto base de licitación: OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000,00 €).
- Importe del IVA (21%): UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (1.680.000,00 €).

Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

- Partida fija: SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.697.676,89 €), IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido, para los servicios de limpieza ordinarios.
- Partida variable: UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (1.982.323,11 €), IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido, para trabajos extraordinarios bajo demanda con el fin de cubrir todos aquellos servicios que no son continuos o que es imposible prever cuando serán necesarios.

Esta partida variable, incluida en el Presupuesto base de licitación, se facturará bajo la modalidad de pago por uso, condicionando tales abonos al número de horas efectivamente prestadas y los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin un consumo mínimo.

Por tanto, se trata de una bolsa económica cuyo presupuesto estimado será consumido en función de las necesidades de Correos Express durante el plazo de ejecución del correspondiente contrato específico o cualquiera de sus prórrogas sin que ello obligue a su liquidación total.

Para el cálculo del presupuesto se ha tenido en cuenta el sistema de determinación del precio de la contratación, así como las características de los centros y necesidades de limpieza de cada delegación. En los respectivos contratos específicos se fijaran los importes asociados en función de las necesidades de cada categoría y que serán objeto de licitación.

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	ANUALIDAD E IMPORTES		
	2026	2027	2028
(a) Costes personal	1.383.700,03 €	3.320.880,06 €	1.937.180,03 €
(b) Otros costes directos (excluidos costes salariales)	131.451,50 €	315.483,60 €	184.032,10 €
(c) Costes Indirectos	60.606,06 €	145.454,54 €	84.848,48 €
(d) Gastos generales	45.454,54 €	109.090,90 €	63.636,36 €
(e) Beneficio industrial	45.454,54 €	109.090,90 €	63.636,36 €
(e) IVA u otros impuestos equivalentes	350.000,00 €	840.000,00 €	490.000,00 €
TOTAL	2.016.666,67 €	4.840.000,00 €	2.823.333,33 €

En el Anexo IX del PCTP se determina el Convenio Colectivo aplicable a cada una de las categorías de la presente contratación.

Corresponde un presupuesto base para cada categoría de:

- CATEGORÍA 1 –NOROESTE: UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.371.390,77 €), IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido.
- CATEGORÍA 2 – NORTE: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (1.150.086,22 €), IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS

- CATEGORÍA 3 – NORESTE: UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.579.517,93 €), IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido.
- CATEGORÍA 4 – ESTE: UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.166.945,97 €), IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido.
- CATEGORÍA 5 – CENTRO E INTERNACIONAL: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.377.137,69 €), IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido.
- CATEGORÍA 6 – SUR: UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.034.921,42 €), IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente incluido.

b) Sistema de determinación del precio del contrato:

Para este cálculo, se ha realizado una prospección de mercado y se han tenido en cuenta los precios actuales, expedientes anteriores y una previsión de necesidades para los próximos dos años.

El precio se formula en términos de precios unitarios teniendo en cuenta el número de horas, el turno de trabajo y la tipología de los servicios a efectuar.

No obstante, el sistema de determinación del precio de los contratos específicos, se estipulará conforme a las necesidades establecidas en cada contrato específico.

La proposición de una oferta económica que supere el presupuesto base de licitación estipulado en cada contrato específico dará lugar a la exclusión de la licitación. Asimismo, la proposición de precios unitarios superiores a los fijados en el contrato específico será motivo de exclusión, aunque no se supere el Presupuesto Base de Licitación.

c) Valor estimado:

El valor estimado para esta contratación asciende a la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (19.200.000,00 €)**, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.

A los efectos previstos en el artículo 4.13 del R.D.L. 3/2020, para el cálculo del Valor Estimado del presente SDA, se tiene en cuenta el valor máximo estimado, IVA excluido, del conjunto de los contratos específicos que se prevén licitar durante el plazo de ejecución del SDA.

El valor estimado no constituye para la entidad contratante ningún compromiso firme de gasto, pues los contratos específicos se adjudicarán en función de las necesidades reales en cada momento.

Para el cálculo del valor estimado, tal y como se recoge en el artículo 4 del R.D.L. 3/2020, se han tenido en cuenta los costes derivados de la normativa laboral vigente y en concreto cada uno de los convenios provinciales de limpieza a nivel nacional, así como la eventual modificación y/o prórroga del SDA.

(a) Servicio de limpieza y prestaciones relacionadas	8.000.000,00 €
(b) Prórroga por doce meses prevista en el Pliego = ((a)/24 meses)*12 meses	4.000.000,00 €
(b) Prórroga por doce meses prevista en el Pliego = ((a)/24 meses)*12 meses	4.000.000,00 €
(d) Modificaciones contempladas en el Pliego = ((a)+(b)+(c))*20%	3.200.000,00 €
VEM = (a) + (b) + (c) + (d)	19.200.000,00 €

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS

Correspondiendo un valor estimado máximo para cada categoría de:

- CATEGORÍA 1 –NOROESTE: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO TRECE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.720.113,92 €).
- CATEGORÍA 2 – NORTE: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.281.162,75 €).
- CATEGORÍA 3 – NORESTE: TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (3.132.928,13 €).
- CATEGORÍA 4 – ESTE: DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.314.603,58 €).
- CATEGORÍA 5 – CENTRO E INTERNACIONAL: SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.698.454,92 €).
- CATEGORÍA 6 – SUR: DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (2.052.736,70 €).

D. ANUALIDADES (IVA excluido)

2026	62910000	1.666.666,67 €
2027	62910000	4.000.000,00 €
2028	62910000	2.333.333,33 €

E. DURACIÓN DEL SDA

Según se establece en el apartado 6 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

El SDA tendrá una duración de dos años a contar desde el día siguiente a la fecha de su implantación (que será la fecha de formalización de la primera lista de proveedores adheridos al SDA en el expediente, tras aprobación por el Órgano de Contratación pertinente). No obstante, podrá ser prorrogado por el periodo de hasta 24 meses, pudiéndose ejecutar dos prórrogas por una anualidad cada una de ellas.

La prórroga deberá ser acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para todos los proveedores adheridos que hayan formalizado el SDA con Correos Express, en las mismas condiciones técnicas y económicas, debiendo mediar a estos efectos un preaviso vía correo electrónico de, al menos, dos meses de antelación a la fecha en que deba ser efectiva dicha prórroga.

El plazo mínimo para la presentación de las solicitudes de participación será de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación en la Plataforma de Sistemas Dinámicos de Correos.

Desde el momento de su publicación y durante toda la vigencia del SDA, cualquier operador económico que cumpla con los requisitos exigidos conforme a lo establecido en el Pliego, de capacidad, habilitación profesional y solvencia, podrá solicitar su admisión al sistema sin que exista un plazo límite de admisión.

Los contratos específicos deberán adjudicarse dentro del plazo de vigencia del presente SDA y tendrán la duración que en cada caso se establezca en los mismos. Únicamente se invitará a presentar oferta a todos los proveedores técnicamente aptos que hayan formalizado el contrato de adhesión al SDA con Correos Express y se encuentren adheridos dentro de la correspondiente categoría (zona territorial).

La duración máxima de los contratos específicos será de 5 años desde la fecha de aceptación de la resolución de adjudicación del contrato específico o, en su caso, la que se indique expresamente en dicha resolución, que deberá ser firmada por el adjudicatario tras el correspondiente anuncio de adjudicación. Se prevé dentro del plazo de ejecución de los contratos específicos la aplicación de prórrogas y modificaciones en las condiciones establecidas en cada contrato específico.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS

F. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Según se establece en el apartado 12 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

Para la presente contratación se propone el **Procedimiento Restringido** de conformidad con lo establecido en el artículo 94.1 del RD Ley 3/2020.

La elección del presente procedimiento obedece a las siguientes razones:

- Es el procedimiento más eficiente para gestionar este tipo de contratos. De esta manera se pueden racionalizar las licitaciones, así como gestionarse de una manera más dinámica de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del R.D.L. 3/2020.
- Este sistema de racionalización (el Sistema Dinámico de Adquisición) permite disponer de flexibilidad durante su periodo de vigencia para establecer los contratos específicos que sean requeridos, así como la entrada de distintos proveedores durante su plazo de ejecución.

Para ser seleccionados como adjudicatarios, los licitadores deberán presentar solicitud de participación y declarar responsablemente el cumplimiento de todos los requisitos y criterios de selección establecidos en el PCTP. A cuyo efecto, se analizará la documentación presentada por los licitadores, así como las conclusiones obtenidas de las consultas aclaratorias, que respecto a las mismas pudieran llevarse a cabo.

Finalizado el plazo de presentación mínimo para la presentación de solicitudes de participación de 30 días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio que sirva de convocatoria de licitación y comprobada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, todos los licitadores que hayan presentado su solicitud de participación en tiempo y forma serán seleccionados como proveedores adheridos al SDA objeto del presente procedimiento, que derivará en la licitación y adjudicación de los respectivos contratos específicos que tenga lugar durante su periodo de vigencia.

G. REDUCCIÓN DE PLAZOS

N/A

H. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Según se establece en el apartado 12 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

La adjudicación de los contratos específicos se efectuará conforme a alguno de los siguientes criterios de adjudicación:

- La **“mejor relación coste-eficacia”**: El contrato específico se adjudicará al licitador que haya ofertado el precio más bajo de entre los licitadores que han presentado oferta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 66.8 del R.D Ley 3/2020 y conforme a lo indicado en el PCTP.
- La **“mejor relación calidad precio”**: El contrato específico se adjudicará al licitador que obtenga la mayor puntuación conforme a lo establecido en el artículo 66.1 del RD Ley 3/2020, en función de la suma de la puntuación asignada de forma automática a criterios evaluables mediante fórmulas descritos en el PCTP.

La regla general será la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación, descritos en el apartado 18. VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares, en base a “la mejor relación calidad-precio”. No obstante, se podrán adjudicar con arreglo al criterio de “la mejor relación coste-eficacia”, previa justificación en el propio contrato específico.

I. VALORES DE LOS COEFICIENTES DE PONDERACIÓN X E Y, DE LA PUNTUACIÓN TÉCNICA Y DE LA OFERTA ECONÓMICA, RESPECTIVAMENTE

Según se establece en el apartado 18 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

En cada contrato específico se determinará expresamente los criterios de adjudicación que resulten de aplicación, pudiendo seleccionar varios o la totalidad de los criterios de valoración previstos, en función de las características del servicio a prestar y de las necesidades específicas que se pretendan cubrir.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS

J. GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

A disposición de "CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A. SME"

Según se establece en el apartado 19 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

Al licitador que presente la mejor oferta en cada contrato específico le será requerido el resguardo de la garantía definitiva procedente con carácter previo a su adjudicación. Dispondrá de 10 días hábiles para la constitución de la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, desde el siguiente a aquél en que se le notifique.

Si no aporta la mencionada garantía en el plazo legalmente previsto por causas imputables al adjudicatario del respectivo contrato específico, Correos Express no efectuará la adjudicación a su favor, y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo exigírsele el 3 por ciento del presupuesto base de licitación del contrato específico, IVA excluido, en concepto de penalidad y se procederá a la adjudicación del licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía podrá constituirse en metálico o mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de créditos y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Se constituirán a disposición de Correos Express Paquetería Urgente, S.A., S.M.E.

El contenido del aval se ajustará al modelo que figura en el Anexo VII del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares.

Además de por la correcta ejecución del contrato, la garantía definitiva responderá de los daños y perjuicios que se ocasionen a la entidad contratante y de los gastos que puedan derivarse de las reclamaciones fehacientes de cumplimiento o ejecución de las garantías, así como por los restantes conceptos indicados en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El importe de la garantía se destinará a las penalidades establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares para el caso de cumplimientos defectuosos o incumplimiento de las obligaciones contractuales, así como al resarcimiento de los daños y perjuicios que por cualquier causa pudiera incurrir en la ejecución del contrato específico o durante el período de vigencia de la garantía fijado en el apartado 21. PLAZO DE GARANTÍA del Pliego.

En el caso de que las penalidades se imputen a la garantía definitiva constituida para el contrato específico, el adjudicatario quedará obligado a reponer esta garantía en los quince días hábiles siguientes a que se haya retraído alguna cantidad de ella durante toda la vigencia de dicho contrato específico hasta el límite establecido en esta contratación.

En el caso de que el adjudicatario no repusiera la garantía definitiva a su cuantía original en el plazo de quince días hábiles siguientes a su ejecución parcial o total durante la vigencia del contrato específico, incurrirá causa de resolución del contrato, suponiendo la pérdida de la cantidad remanente de la garantía impuesta por parte del adjudicatario.

El pago del importe de las penalidades no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del contratista, ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo exigirse, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción del importe correspondiente a las penalidades estipuladas. Cuando como consecuencia de una modificación del contrato específico, experimente variación el precio del mismo, se ajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el nuevo precio modificado.

El adjudicatario ha de acreditar, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la modificación del contrato específico, la constitución de la fianza correspondiente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, Correos Express podrá declarar resuelto el contrato, con pérdida de la garantía que tuviera constituida.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS

Correos Express solo procederá a la devolución de la garantía definitiva a que se hace referencia en el presente apartado, cuando se acredite el cumplimiento de las obligaciones detalladas en el apartado 22 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares, y en la forma indicada en dicho apartado, y siempre y cuando el adjudicatario haya cumplido con el resto de las obligaciones y responsabilidades de toda índole derivadas de la ejecución del contrato específico y haya finalizado el plazo de garantía estipulado en el apartado 21 del Pliego.

K. PLAZO DE GARANTÍA

Según se establece en el apartado 21 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

Transcurrido el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del respectivo contrato específico, sin que la entidad contratante haya formalizado ningún reparo, el adjudicatario quedará relevado de toda responsabilidad por razón de las prestaciones efectuadas, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

L. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Según se establece en los apartados 3 y 13 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

CAPACIDAD:

- Resultarán de aplicación los requisitos generales de capacidad del artículo 30 y 31 del RDL 3/2020.

SOLVENCIA TÉCNICA:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (CPV:90911200 Servicio de limpieza de edificios; 90919200 Servicios de limpieza de oficinas; 90922000 Servicios de control de plagas; 90921000 Servicios de desinfección y exterminio; 90923000 Servicios de desratización) en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los licitadores que soliciten adherirse en una única categoría, deberán presentar para acreditar la solvencia, al menos, dos certificados de buena ejecución de servicios de naturaleza similar por cualquiera de los CPV mencionados por un importe mínimo, cada uno de ellos, de:

- Categoría 1 - Noroeste: 400.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Categoría 2 - Norte: 335.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Categoría 3 - Noreste: 460.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Categoría 4 - Este: 340.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Categoría 5 - Centro e Internacional: 980.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Categoría 6 - Sur: 300.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.

Asimismo, aquellos licitadores que soliciten adherirse en más de una categoría deberán presentar para acreditar la solvencia, al menos, dos certificados de buena ejecución de servicios de naturaleza similar para cualquiera de los CPV mencionados por un importe mínimo, cada uno de ellos, equivalente a la suma de las cuantías indicadas para las categorías a las que desea concurrir.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE
PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS**

En base a lo establecido en el artículo 90.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará atendiendo a lo expuesto en el artículo 90.1 de la citada Ley, por los siguientes medios (deberá acreditar todos los relacionados a continuación):

“h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

e) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión ambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.”

SOLVENCIA ECONÓMICA:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el presente contrato (CPV CPV:90911200 Servicio de limpieza de edificios; 90919200 Servicios de limpieza de oficinas; 90922000 Servicios de control de plagas; 90921000 Servicios de desinfección y exterminio; 90923000 Servicios de desratización), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

Para aquellos licitadores que soliciten adherirse en una única categoría, el volumen anual de negocio deberá alcanzar la cifra mínima de:

- Categoría 1 - Noroeste: 1.360.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Categoría 2 - Norte: 1.150.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Categoría 3 - Noreste: 1.570.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Categoría 4 - Este: 1.160.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Categoría 5 – Centro e Internacional: 3.350.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.
- Categoría 6 – Sur: 1.050.000,00 €, IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente excluido.

Asimismo, para aquellos licitadores que soliciten adherirse en más de una categoría, el volumen anual de negocio deberá alcanzar, como mínimo, una cifra equivalente a la suma de las cuantías indicadas para las categorías en las que desea concurrir.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que, como mínimo, cubra los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a Correos Express o a terceros con motivo de la ejecución de los trabajos a contratar. Sin perjuicio de lo anterior, la existencia de dicha póliza no eximirá al adjudicatario de las responsabilidades que legalmente le pudieran corresponder.

Se acreditará mediante la presentación de a) copia de la póliza o certificado de compañía aseguradora o el mediador de conformidad de la cobertura suscrita con el objeto de la licitación, b) copia del último recibo de pago de la póliza y c) declaración responsable sobre su vigencia, y compromiso de renovación, donde deberán recogerse las siguientes condiciones:

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE
PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS**

- La cobertura temporal de la póliza deberá comprender, como mínimo, un periodo de un año desde la solicitud de acreditación de dicho requisito al respectivo licitador propuesto como adherido y contemplarse expresamente la posibilidad de prórroga de dicha póliza.
- Para aquellos licitadores que soliciten adherirse a una única categoría, la cobertura económica de la póliza deberá ser por un importe mínimo de:
 - Categoría 1 - Noroeste: 85.000,00 €.
 - Categoría 2 - Norte: 71.500,00 €.
 - Categoría 3 - Noreste: 98.000,00 €.
 - Categoría 4 - Este: 72.500,00 €.
 - Categoría 5 - Centro e internacional: 210.000,00 €.
 - Categoría 6 - Sur: 64.250,00 €.

Asimismo, para aquellos licitadores que soliciten adherirse en más de una categoría, la cobertura económica deberá alcanzar, como mínimo, una cifra equivalente a la suma de las cuantías indicadas para las categorías en las que desea concurrir.

Los licitadores adheridos al SDA estarán obligados a justificar, en todo momento, que tienen en vigor las citadas pólizas, aportando justificación documental de estar al corriente del pago de las primas correspondientes. Su falta de pago facultará a la entidad contratante para proceder a la retención del abono de las certificaciones y/o de la liquidación y, en su caso, a instar a su exclusión del SDA.

Se exime al licitador de la obligatoriedad de presentar los medios que acrediten su solvencia, en el caso de que presten su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, debiendo estar encuadradas en la clasificación empresarial correspondiente al Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 5.

En dicha inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deben constar todos los datos relativos a su capacidad, solvencia económica financiera y técnica o profesional, representación y habilitaciones exigidos en este pliego, haciendo constar, además, que no se hallan incurso en prohibición para contratar, comprometiéndose a poner a disposición del Órgano de Contratación, en cualquier momento, cuando así fuese requerido, la documentación justificativa de las indicadas circunstancias.

M. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Según se establece en el apartado 11 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

El presente SDA, en cuanto a su preparación y adjudicación, se rige por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares y en el R.D.L. 3/2020.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regirá por la documentación que revista carácter contractual y por el Derecho Privado.

Asimismo, los contratos específicos en el presente SDA se regirán por los documentos que revisten carácter contractual: los Pliegos y sus anexos, el documento de formalización del contrato, la oferta del adjudicatario y los programas de trabajo que sea necesario incorporar.

El presente expediente podrá ser objeto de reclamación en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación, o en su defecto de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 119 y siguientes del R.D.L. 3/2020.

N. MODIFICACIÓN

Según se establece en el apartado 10 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

MODIFICACIÓN DEL SDA:

El presente SDA podrá ser objeto de modificación al alza hasta el 20% del presupuesto base de licitación, IVA o cualquier otro impuesto indirecto excluido. Dicha modificación será de aplicación en caso de:

- La incorporación de nuevas delegaciones de Correos Express, dentro de la categoría correspondiente conforme a la zona geográfica de su ubicación, que requieran de servicios de limpieza y prestaciones relacionadas contempladas en el PCTP.
- Ante cambios en el uso o características de los edificios o instalaciones objeto del servicio, alteraciones en las condiciones de prestación del servicio por razones organizativas o técnicas, así como la aparición de nuevas necesidades vinculadas a la correcta ejecución de los servicios de limpieza incluidos en el ámbito del SDA.

La modificación del SDA deberá ser acordada por el órgano de contratación a razón de alguna de las causas descritas en el presente apartado, notificándose a los proveedores adheridos dicha circunstancia.

Asimismo, se contempla la posibilidad de proceder a la modificación por la concurrencia de causa legal aun cuando no haya sido previsto en el Pliego de Condiciones, en los términos del artículo 111 del R.D.L. 3/2020.

MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS:

Durante el plazo de ejecución de los contratos específicos que se liciten al amparo del presente SDA o cualquiera de sus prórrogas y a petición de Correos Express, el adjudicatario se compromete a modificar el contrato específico, tanto al alza como a la baja, hasta el 20% del precio inicial de dicho contrato, en las mismas condiciones técnicas económicas y restantes previsiones contractuales.

En caso de que se hubiera ejecutado una modificación, al alza o a la baja, de un contrato específico durante el plazo de ejecución original, la modificación aplicada será igualmente extrapolable en el supuesto de prorrogar el contrato específico, siempre que así se haya establecido expresamente en el mismo.

La razón que justifica esta continuidad en la aplicación de la modificación durante la prórroga es que las necesidades que originaron la modificación inicial, así como las características de las prestaciones que deban ser incorporadas o reducidas, permanecen constantes durante el periodo adicional de la prórroga. De este modo, se garantiza la coherencia y adecuación del servicio prestado a las circunstancias que motivaron la modificación, asegurando que los términos y condiciones acordados sigan siendo pertinentes y ajustados a la realidad durante todo el tiempo de vigencia ampliado del contrato específico.

La modificación podrá ser utilizada ante:

- Variación del horario de prestación de los servicios en las instalaciones en las que se efectúan los mismos por cualquier circunstancia. La minoración o disminución del horario para la realización del servicio por el adjudicatario conlleva necesariamente un reajuste en las horas de trabajo efectivas.
- Alta de centros no incluidos en el Anexo I del PCTP, previa incorporación a la categoría correspondiente del SDA mediante modificación del propio sistema. Cualquier nueva delegación que precise de los servicios de limpieza y/o relacionados se podrá incluir a petición de Correos Express en el correspondiente contrato específico. El adjudicatario vendrá obligado a asumir la prestación de los servicios de limpieza y/o relacionados del nuevo centro de trabajo desde la fecha en la que sea necesario hacer efectiva la prestación de los servicios.
- Baja de instalaciones incluidas en el contrato específico, cierre temporales por obras, así como la disminución permanente de los metros cuadrados de dichas zonas.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE
PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS**

- Cambio de ubicación del centro de trabajo, dentro de la misma provincia, que implique una variación de los metros cuadrados respecto de los inicialmente previstos en el contrato específico y en consonancia con lo dispuesto en el Anexo I del PCTP. Dicha variación de superficie determinará la modificación de las horas de limpieza contratadas al objeto de adecuar el servicio al aumento o minoración de la superficie afectada.
- Incrementos puntuales de personal en las naves o instalaciones, derivados de aumentos temporales de la producción u otras necesidades operativas, que conlleve una mayor necesidad del servicio de limpieza. A estos efectos, se podrá ampliar temporalmente las horas de limpieza, frecuencias o recursos adscritos al servicio, exclusivamente durante el periodo en que se mantenga la circunstancia que la motiva.
- Cambios en las características de los centros o elementos que los integran, así como alteraciones en las condiciones de prestación del servicio por razones organizativas o técnicas, que dieran lugar a un incremento o disminución de las horas requeridas para la correcta prestación de los servicios de limpieza.

Dicha modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en los contratos específicos. La modificación deberá ser acordada por el órgano de contratación competente, tras audiencia con el contratista a petición de Correos Express y firma de un certificado de conocimiento de la modificación contractual a efectuar por alguna de las causas descritas en el presente apartado, siendo obligatoria para el adjudicatario del correspondiente contrato específico.

No obstante, en los respectivos contratos específicos se estipulará y detallará el alcance de dichas modificaciones, conforme a las necesidades y circunstancias individuales contempladas en el objeto de cada contrato específico que se licite al amparo del presente SDA.

La cuantía de la garantía definitiva se ajustará a las nuevas condiciones del contrato específico, en proporción a la variación que experimente el importe de adjudicación.

Asimismo, se contempla la posibilidad de proceder a la modificación por la concurrencia de causa legal aun cuando no haya sido prevista en el PCTP, en los términos del artículo 111 del R.D.L. 3/2020.

Ñ. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SDA

Según se establece en el apartado 14 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

El establecimiento del SDA se anunciará mediante la publicación de un anuncio en el Portal de Licitación Electrónica de Sistemas Dinámicos de Correos, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Una vez publicado el SDA en la Plataforma de Sistemas Dinámicos, se concederá a los licitadores que deseen presentar solicitud de participación un plazo inicial de 30 días naturales contando a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de establecimiento del SDA para que puedan adherirse en el expediente referenciado.

A partir del primer periodo de participación inicial, y durante todo el periodo de vigencia del SDA, cualquier interesado podrá presentar solicitudes de participación posteriores por la misma vía, así como, en el caso de los proveedores ya admitidos, solicitudes de baja, de sustitución o incorporación de nuevas variantes técnicas.

Tanto las solicitudes de participación para ser seleccionado como proveedor del SDA como la presentación de ofertas para la licitación de sus contratos específicos se presentarán de forma electrónica. Es necesario ser usuario registrado en el Portal de Licitación Electrónica de Sistemas Dinámicos y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales requeridos para ello.

14.1 Solicitud de participación en el Sistema Dinámico de Adquisición

Los proveedores deberán de preparar y presentar obligatoriamente la documentación en un único sobre de manera telemática a través del Portal de Licitación Electrónica de SDA de Correos. Toda proposición que por cualquier causa no sea presentada por esta herramienta será automáticamente excluida del procedimiento de licitación.

Deberán indicar de forma expresa que:

- a) Cumplen con las condiciones de capacidad y solvencia requeridas y con los criterios de selección predeterminados para realizar las prestaciones objeto de esta contratación.
- b) Desean adherirse a las categorías que soliciten del SDA para participar en las licitaciones que se deriven del mismo. La entidad que, tras presentar la solicitud de adhesión, cumpla con los criterios de selección establecidos pasará a formalizar su adhesión.

Para ello, los proveedores que deseen adherirse presentarán la siguiente documentación como requisitos mínimos de participación en la plataforma del SDA:

1. Solicitud de participación:

Los proveedores deberán aportar firmada la Solicitud de Participación en el procedimiento, que figura en el Anexo II del PCTP, e indicar expresamente las categorías (zonas) a las que opta ser adherido e invitado en las siguientes fases de licitación de contratos específicos.

2. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

Según lo establecido en el artículo 57 del R.D.L. 3/2020, los licitadores deberán presentar una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), recogido en el Anexo III del PCTP, donde ponga de manifiesto lo establecido en dicho artículo, y según lo previsto en este Pliego.

La presentación de la citada declaración responsable exime a los licitadores de presentar los documentos de acreditación de solvencia previstos en el PCTP, en el momento de la presentación de las proposiciones, resultando no obstante potestativa para el licitador.

Correos Express podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa de los requisitos de solvencia descritos en el apartado 13 del PCTP, junto con el resto de documentación justificativa de la aptitud para contratar y demás requisitos establecidos en el pliego en cualquier momento del procedimiento de licitación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. La declaración debe estar firmada por representante legal con poder suficiente.

Los requisitos que en el documento se declaran deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir tanto en el momento de perfección del contrato como durante la ejecución de los contratos específicos que se liciten.

Si el empresario recurre a las capacidades de otras entidades amparándose en lo dispuesto en el artículo 56.3 del R.D.L, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación.

En los supuestos en que se concurra a la licitación en agrupación con otros empresarios amparándose en lo dispuesto en el artículo 31 del R.D.L, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Las solicitudes de sustitución de servicios por parte de empresas ya incorporadas al sistema o de incorporación de nuevas empresas al SDA, deberán acompañarse de la documentación indicada en este apartado.



SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS

El proveedor no podrá suscribir solicitud de adhesión en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las solicitudes presentadas.

14.2 Subsanación. Comprobación de la veracidad de la documentación aportada

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, se comunicará al proveedor a través de la Plataforma del SDA y se concederá un plazo de tres días naturales para que el proveedor subsane el error a través de esta.

Correos Express podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los proveedores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El proveedor deberá presentar la documentación requerida en el plazo de tres días naturales, a contar desde el día siguiente al envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el proveedor ha retirado su solicitud de participación y será excluido del procedimiento.

14.3 Evaluación de solicitudes

Una vez verificada la documentación presentada por cada proveedor, se requerirá a los licitadores propuestos como adheridos que, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte de Correos Express, aporten la siguiente documentación acreditativa:

1. Escrituras de constitución empresarial.
2. El Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares firmado por el representante con capacidad legal para ello.
3. Acreditar la solvencia técnica, según lo indicado en el apartado 13. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL SDA.
 - La solvencia técnica se acreditará mediante los certificados de buena ejecución por servicios de naturaleza similar requeridos en el citado apartado y en las condiciones indicadas.
4. Acreditar la solvencia económica, según lo indicado en el apartado 13. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL SDA.
 - Acreditación relativa al volumen anual de negocios requerido en dicho apartado y en las condiciones indicadas.
 - Justificante del recibo de la póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales según lo indicado en dicho apartado.
5. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente o el último recibo a fecha de presentación de su proposición, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
6. Acreditación de la inexistencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por los organismos competentes.
 - Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago en las cuotas de Seguridad Social.
 - Certificado de la Delegación de Hacienda de estar al corriente de pago de las obligaciones Fiscales y Tributarias.
7. Declaración responsable del cumplimiento del Plan de Igualdad conforme a lo establecido en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (Anexo III del PCTP).
8. Cualquier otro documento que posteriormente se solicite.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE
PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS**

Una vez revisada la documentación acreditativa, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, Correos Express notificará al proveedor a través de la Plataforma del SDA y se le concederá un plazo de cinco días naturales para que dicho proveedor subsane el error a través de la citada plataforma, aportando correctamente la documentación solicitada.

No se admitirá ningún documento que no se adjunte a través de esta vía.

El Órgano de Contratación acordará la no admisión al SDA de un proveedor, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presenten la documentación administrativa exigida en tiempo y forma.
- b) La documentación presentada no se ajuste a lo exigido en el PCTP.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos o errores subsanables observados en la calificación previa de los documentos.
- d) El incumplimiento de las normas sobre licitación electrónica establecidas en el Pliego.

Posteriormente, Correos Express comunicará a través de la Plataforma de SDA a los propuestos adheridos la admisión o rechazo de su oferta, así como las causas de dicho rechazo.

En el caso de las empresas no admitidas por haber incurrido en alguno de los anteriores supuestos, podrán volver a solicitar su admisión al SDA sin que sea necesario el transcurso de un plazo concreto.

No obstante, Correos Express podrá exigirles en cualquier momento del período de vigencia del sistema dinámico de adquisición que presenten nuevamente la documentación acreditativa, renovada y actualizada, en caso de que la misma sea susceptible de caducidad. Dicha documentación deberá remitirse dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha del envío del requerimiento.

14.4 Establecimiento del SDA con los candidatos admitidos

Por tanto, una vez comprobada la aptitud, capacidad y solvencia para contratar de los licitadores que presentan solicitud de participación, de acuerdo con la propuesta efectuada y mediante resolución del órgano de contratación competente, se determinarán las empresas admitidas al SDA y a las que se invitará a la licitación posterior de los contratos específicos para efectuar los servicios de limpieza dentro de la categoría (zona territorial) a la que concurran.

Una vez adoptado, el acuerdo se notificará a los proveedores seleccionados como adheridos al SDA y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se constituirá una primera lista de empresas admitidas ("adheridas al SDA"). Con posterioridad y debido a la naturaleza propia de este tipo de sistemas, el listado de proveedores aceptados en el SDA podrá ser ampliado sucesivamente siempre que existan nuevas solicitudes de proveedores que reúnan los criterios de admisión establecidos.

O. LICITACIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Según se establece en el apartado 16 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

Cada contrato específico que se pretenda adjudicar en el marco del SDA deberá ser objeto de una licitación. Las ofertas se presentarán electrónicamente a través del Portal de Licitación Electrónica de Sistemas Dinámicos de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E., adjuntando la documentación que se requiera en la invitación a participar.

No podrán aplicarse en los contratos específicos condiciones distintas a las establecidas en el PCTP.

El órgano de contratación invitará a todos los proveedores adheridos al SDA que hayan sido previamente admitidos en la categoría (zona) correspondiente y hubiesen formalizado el contrato de adhesión al SDA.

Por tanto, en función de las necesidades de limpieza y relacionados que puedan surgir durante la vigencia del SDA, Correos Express licitará los respectivos contratos específicos en cada una de las categorías de la presente contratación, en los que se establecerán las condiciones que regirán la adjudicación y realización de las prestaciones que sean requeridas.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS

Correos Express adjudicará los contratos específicos en el presente SDA entre los proveedores previamente seleccionados y adheridos, sin que ello le obligue a agotar el importe máximo de contratación previsto en el apartado 9 del PCTP.

La licitación de los contratos específicos en el presente SDA se realizará siguiendo el siguiente procedimiento:

A) INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA

Cuando surja la necesidad de contratar las prestaciones recogidas en el PCTP, en cualquiera de las categorías indicadas, Correos Express efectuará la comunicación de forma simultánea a todos los proveedores seleccionados y que hayan formalizado su adhesión al SDA con Correos Express en dicha categoría, invitándoles a manifestar su disponibilidad a realizar el servicio en las condiciones que se indiquen en la invitación.

Las invitaciones se harán de forma fehaciente por parte de Correos Express por cada contrato específico que se licite.

Los proveedores que así lo deseen presentarán sus ofertas, junto con la documentación preceptiva, dentro del plazo señalado en la invitación y que, con carácter general, será de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de envío de la invitación. Este plazo podrá ser ampliado por el órgano de contratación si se detectase algún problema que dificultase la presentación de ofertas a los licitadores o cualquier discrepancia de otra índole que afecte a la licitación.

Se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en los pliegos; aquellas que se hayan presentado fuera de plazo; las que muestren indicios de colusión o corrupción; las que hayan sido consideradas anormalmente bajas por la entidad contratante sin la previa justificación válida por el órgano de contratación; o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación o documento equivalente. No se admitirá ninguna propuesta fuera de esta vía.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las ofertas presentadas.

No será obligatorio que el licitador atienda a todas las invitaciones para participar en los contratos específicos. En cualquier momento de vigencia del presente sistema, los proveedores adheridos podrán abandonarlo.

B) ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida en la licitación de cada contrato específico, se procederá a la apertura de las ofertas, que serán evaluadas conforme a los criterios de adjudicación que se establezcan en la convocatoria del procedimiento de licitación de cada contrato específico. En caso de empate en cuanto a la puntuación global, los criterios de desempate a aplicar serán los indicados por defecto en el artículo 66.11 del R.D.L. 3/2020.

Una vez valoradas las ofertas, Correos Express requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del correspondiente contrato específico para que, dentro de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, remita el justificante del resguardo de haber constituido la garantía definitiva que resulte procedente en caso de requerirse, así como acreditación de los medios requeridos ofertados y por lo que resultó adjudicatario (equipo de trabajo, ficha técnica y de seguridad de la maquinaria, entre otros).

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en el Pliego. En el caso de apreciarse defectos subsanables en la documentación presentada por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, éste dispondrá de un plazo de subsanación de tres días naturales desde la notificación del requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado por causas imputables al contratista, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo exigírsele el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Correos Express no efectuará la adjudicación a su favor y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. En este caso, Correos Express podrá suspender la participación de dicho licitador en la adjudicación de futuros contratos específicos del mencionado SDA durante un periodo de tres meses. La suspensión implicará la imposibilidad de que resulte adjudicatario de otros contratos específicos a partir de la fecha de comunicación de esta circunstancia.

Una vez acreditada la documentación, se remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y adjudicación, en la que figurarán las ofertas y la puntuación otorgada a cada una en aplicación de los criterios de adjudicación e identificando la mejor oferta puntuada.

Una vez adoptado, el acuerdo de adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Una vez notificado al adjudicatario, se le requerirá que firme la aceptación de resolución de la adjudicación del contrato específico, en la que se indicará expresamente la fecha de inicio para la ejecución de los servicios objeto de licitación.

En relación con la valoración de ofertas de los contratos específicos y cumpliendo con lo establecido en el apartado 18 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

Todas las ofertas efectuadas por los licitadores que vayan a ser evaluadas deberán reunir las condiciones exigidas en el presente expediente de contratación, así como lo especificado en los correspondientes contratos específicos. Se excluirá toda oferta que no se ciña a los requisitos mínimos exigidos en cada contrato específico.

Para la valoración de las distintas ofertas se analizará la documentación presentada por los licitadores, así como las conclusiones obtenidas de las consultas aclaratorias que respecto de estas pudieran llevarse a cabo. Las aclaraciones no podrán suponer una modificación en los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos.

Las ofertas presentadas se evaluarán mediante un proceso que comprenderá las siguientes fases:

- Valoración y análisis detallado del contenido de la oferta por parte del equipo técnico evaluador.
- Solicitudes de aclaración a la oferta, si procede, dando un plazo máximo de respuesta de tres días naturales desde la notificación del requerimiento. Dichas aclaraciones en ningún caso podrán suponer una subsanación de la documentación referida a la proposición económica o los criterios de adjudicación mediante la aportación de determinada documentación exigida en los Pliegos y en el respectivo contrato específico que no se presentó con la proposición.

Una vez valorada la documentación técnica aportada por los licitadores y considerada APTA la oferta presentada, al cumplir con los requisitos mínimos exigidos, se procede a puntuar los diferentes criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas.

En caso de empate en cuanto a la puntuación global, los criterios de desempate a aplicar serán los indicados por defecto en el art. 66.11 del RD Ley 3/2020.

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: “LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO”**

Cuando el criterio de adjudicación aplicable en el contrato específico sea “la mejor relación calidad-precio” tal y como se indica en el apartado 12 del Pliego, la valoración de ofertas se efectuará en dos fases:

- La primera fase utilizará criterios no relacionados con el precio evaluables automáticamente o mediante fórmulas y se ponderará con un máximo de 30 puntos.
- La segunda fase valorará criterios objetivos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas relacionados con el precio y se ponderará con un máximo de 70 puntos.

Se definirá una Puntuación Global (PG) que estará compuesta por la suma de la puntuación asignada en cada una de las fases con un máximo de 100 puntos.



Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS

PG = PP + PS

Donde:

PG = Puntuación global

PP = Puntuación primera fase

PS = Puntuación segunda fase

- a) Primera fase: Criterios no relacionados con el precio evaluables automáticamente o mediante fórmulas (30 puntos)

CRITERIOS	VALORACIÓN
Acreditaciones de empresa	Se valorará la disposición por parte de la empresa licitadora de certificaciones oficiales que acrediten sistemas de gestión relacionados con la calidad, el medio ambiente, la seguridad y salud laboral y el control de plagas, en particular: - Certificación ISO 9001 para la Gestión de Calidad. - Certificación ISO 14001 para la Gestión medioambiental. - Certificación ISO 45001 para la Seguridad y salud en el trabajo. - Certificación UNE-EN 16636 para la prestación relativa al Control de plagas. Las citadas certificaciones deberán estar emitidas por entidades de certificación acreditadas por ENAC, o reconocida por IAF o equivalente, para actividades equivalentes al objeto del contrato. Se acreditarán mediante copia del certificado vigente. En cada contrato específico se determinará la puntuación asignada a la posesión de cada certificación, pudiendo exigirse una, varias o la totalidad de las mismas en función del objeto, alcance y características del contrato específico.
Número de actuaciones preventivas de control de plagas	Se valorará el número de actuaciones preventivas de control de plagas ofertadas, por encima de la periodicidad mínima establecida por centro en cada contrato específico. En cada contrato específico se establecerá la puntuación máxima asignada a este criterio, así como, en su caso, los umbrales, rangos o fórmulas de valoración aplicables.
Número de actuaciones correctivas de control de plagas	Se valorará el número de actuaciones correctivas de desinfección, desratización y desinsectación ofertadas por centro en función de lo estipulado en el respectivo contrato específico. En caso de requerirse un mínimo de actuaciones correctivas a efectuar por centro en los respectivos contratos específicos o seleccionarse este criterio de valoración para que los licitadores oferten intervenciones adicionales, dichas actuaciones se consideran incluidas dentro del precio del contrato, y, por tanto, sin coste adicional para Correos Express. Por tanto, sólo aquellas actuaciones correctivas que excedan a las mínimas contempladas en el correspondiente contrato específico, en caso de así requerirse, o las ofertadas por el licitador y por las que resultara adjudicatario, se facturarán como servicios extraordinarios bajo demanda. En cada contrato específico se determinará la puntuación máxima correspondiente a este criterio, así como, los umbrales, rangos o fórmulas de valoración que resulten aplicables.



Tiempo de intervención para las actuaciones correctivas para la erradicación de cualquier plaga	Se valorará el tiempo de asistencia frente a la detección de una plaga. Se entiende por tiempo de asistencia el que transcurre desde que Correos Express comunica de manera fehaciente la necesidad de la actuación correctiva, hasta que se presenta en el centro correspondiente un profesional cualificado para iniciar los trabajos de erradicación de la plaga (actuación efectiva). En cada contrato específico se concretará el tiempo de asistencia máximo para las intervenciones correctivas. Queda incluido dentro del plazo ofertado, la asistencia in situ del equipo de trabajo de la empresa adjudicataria o la subcontrata para efectuar la diagnosis previa. Señalar que entre la diagnosis previa y el inicio de las actuaciones correctivas tras efectuarse la misma no podrán transcurrir más de 24 horas o el plazo inferior que se establezca en el respectivo contrato específico, salvo autorización expresa de Correos Express. En el respectivo contrato específico se establecerá las puntuaciones máximas asignadas a este criterio, así como, en su caso, los umbrales, rangos y fórmulas de valoración aplicables.
Tiempo de intervención ante el requerimiento de limpiezas bajo demanda (extraordinarias)	Se compone de dos subcriterios: tiempo de respuesta y tiempo de asistencia in situ para atender situaciones imprevistas de limpiezas extraordinarias. Asimismo, cada subcriterio se evaluará en función del tipo de actuación: - Actuaciones urgentes, entendidas como aquellas cuya falta de intervención en un breve periodo pudiera afectar o interferir en el normal desarrollo de la operativa diaria, así como a las condiciones de salud del personal del centro. - Actuaciones no urgentes, referidas a aquellas que, aun siendo extraordinarias, no comprometen de forma inmediata la operatividad de los centros ni las condiciones de salud del personal del centro. Por tanto, para cada una de estas tipologías (urgentes y no urgentes), se valorará un tiempo máximo de respuesta y un tiempo máximo de asistencia in situ. En todos los casos, dichos tiempos se ajustarán a lo dispuesto en cada contrato específico, sin que puedan superarse los umbrales máximos fijados en el Anexo I del PCTP. Con el objeto de precisar el alcance de cada subcriterio, se establecen las siguientes definiciones: • Se entenderá por tiempo de respuesta el periodo que transcurre desde que Correos Express comunica de manera fehaciente al adjudicatario la necesidad de realizar una limpieza extraordinaria hasta que este remite su contestación con las pautas de actuación. • Se entenderá por tiempo de asistencia in situ el periodo que transcurre desde que Correos Express comunica de manera fehaciente al adjudicatario la necesidad de realizar una limpieza extraordinaria, hasta que acuda presencialmente al centro pertinente el personal cualificado encargado de iniciar y efectuar los trabajos de limpieza. Asimismo, en cada contrato específico se establecerán las puntuaciones máximas asignadas a ambos subcriterios, así como, en su caso, los umbrales, rangos y fórmulas de valoración aplicables.



Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS

Compromiso medioambiental: productos de limpieza biodegradables	Será objeto de puntuación el porcentaje de productos de limpieza biodegradables ofertados sobre el total de productos que se emplearán en la ejecución del contrato específico. Por tanto, la valoración atenderá al mayor porcentaje de productos biodegradables, debiendo su catalogación ser acreditada por los licitadores aportando sus fichas técnicas y/o etiquetas homologadas, a efectos de corroboración. En cada contrato específico se establecerá la puntuación asignada a este criterio, así como los tramos o fórmulas de valoración.
Compromiso social y laboral:	Se valorará la formación que se imparta al personal destinado a la ejecución del contrato en el desarrollo de sus tareas, en particular sobre el conocimiento de los productos y materiales de limpieza, así como de la adecuada utilización de la maquinaria de limpieza y utensilios, la separación de residuos y el uso eficiente de los recursos (como agua y electricidad). La puntuación se asignará en cada contrato específico conforme a las horas anuales de formación proporcionada a todo el personal destinado a la ejecución del contrato, estableciendo en el mismo los umbrales, rangos y fórmulas de valoración aplicables.

Para la valoración y posterior adjudicación de los respectivos contratos específicos, el órgano de contratación podrá seleccionar, de entre los criterios previstos en esta primera fase, aquellos que resulten más adecuados atendiendo a las características y necesidades de las instalaciones de los centros.

A tal efecto, en cada contrato específico se determinará expresamente los criterios de valoración que resulten de aplicación, pudiendo seleccionar varios o la totalidad de los criterios previstos, en función de las características del servicio a prestar y de las necesidades específicas que se pretendan cubrir.

No obstante, al margen de los criterios de valoración indicados anteriormente, Correos Express podrá incluir en los respectivos contratos específicos aquellos criterios que considere oportunos, siempre que estén relacionados con las características del objeto del contrato específico que se licite al amparo del presente SDA y atendiendo a las circunstancias individuales de cada uno. Dicha inclusión se justificará en el correspondiente contrato específico.

En todo caso, los criterios no relacionados con el precio evaluables automáticamente o mediante fórmulas seleccionados en cada contrato específico deberán sumar una puntuación máxima total de 30 puntos, estableciéndose de forma expresa la puntuación máxima y método de valoración correspondiente a cada uno de ellos.

Por tanto, la puntuación de esta primera fase de la oferta estará constituida por la suma de las puntuaciones parciales asignadas a cada uno de los criterios a valorar, con un máximo de treinta (30) puntos.

Los licitadores deberán entregar certificado firmado por representante legal con poder suficiente para la valoración de los criterios descritos con los plazos e hitos que oferten. La oferta que aquí realicen será la que se tenga en cuenta para el cálculo de las penalizaciones correspondientes en caso de incumplimiento. Cualquier ítem que no esté debidamente documentado será excluido de la valoración.

b) Segunda fase: Criterios objetivos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas relacionados con el precio (máximo 70 puntos)

La puntuación obtenida por cada oferta será el valor resultante de interpolar linealmente, entre el precio ofertado más bajo (al que se asignará la puntuación máxima) y el precio de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS

$$PSn = 70 \left(1 - \frac{POn - PSe}{PL} \right)$$

Donde:

- PSn = Puntuación de la Oferta “n”
POn = Presupuesto de la oferta “n”
PSe = Presupuesto de la oferta más económica
PL = Presupuesto de licitación

La oferta se ajustará al modelo determinado en cada contrato específico.

La elección de las fórmulas de valoración de la oferta económica garantiza la asignación de la puntuación a los licitadores de forma objetiva y en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas.

La proposición de una oferta económica que supere el presupuesto base de licitación dará lugar a la exclusión de la licitación. Asimismo, la proposición de precios superiores a los fijados, en su caso, será motivo de exclusión, aunque no se supere el Presupuesto Base de Licitación.

- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: “LA MEJOR RELACIÓN COSTE-EFICACIA”

Cuando el criterio de adjudicación aplicable en el contrato específico sea “la mejor relación coste-eficacia” tal y como se indica en el apartado 12 del Pliego, la valoración de ofertas se efectuará de la siguiente forma: La puntuación obtenida por cada oferta será el valor resultante de interpolar linealmente, entre el precio ofertado más bajo (al que se asignará la puntuación máxima) y el precio de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PSn = 100 \left(1 - \frac{POn - PSe}{PL} \right)$$

Donde:

- PSn = Puntuación de la Oferta “n”
POn = Presupuesto de la oferta “n”
PSe = Presupuesto de la oferta más económica
PL = Presupuesto de licitación

La oferta se ajustará al modelo determinado en cada contrato específico.

La elección de las fórmulas de valoración de la oferta económica garantiza la asignación de la puntuación a los licitadores de forma objetiva y en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas.

La proposición de una oferta económica que supere el presupuesto base de licitación del contrato específico dará lugar a la exclusión de la licitación. Asimismo, la proposición de precios superiores a los fijados será motivo de exclusión, aunque no se supere el Presupuesto Base de Licitación.

P. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Según se establece en el apartado 20 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

Correos Express considerará que una proposición económica es anormalmente baja en aquellos casos en que el porcentaje de baja de las ofertas referidas a los contratos específicos que se liciten al amparo del presente SDA exceda, por lo menos, de diez unidades porcentuales de la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas admitidas.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE
PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS**

En el caso de que concurra un solo licitador y su oferta sea admitida, la proposición económica se considerará anormalmente baja si es inferior al presupuesto base de licitación del respectivo contrato específico en más de 25 unidades porcentuales.

Cada oferta admitida se valorará cuantitativamente en función del porcentaje de baja respecto al presupuesto base de Licitación del respectivo contrato específico.

En estos casos, Correos Express solicitará por escrito, al licitador o licitadores cuya oferta económica sea anormalmente baja, las justificaciones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica, con el fin de determinar si la misma debe ser tomada en consideración para la adjudicación. Según lo establecido en el artículo 69 del R.D.L. 3/2020, el licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones que estime convenientes.

Si transcurrido este plazo no se hubieran recibido dichas justificaciones, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta de la licitación del contrato específico.

Si se recibieran en plazo las citadas justificaciones, Correos Express decidirá, de forma motivada, bien la aceptación de la oferta, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato específico, o bien el rechazo de dicha oferta, cuando presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. En el caso de rechazarse, se atenderá al orden en que hayan sido clasificadas conforme a los criterios de adjudicación de aplicación.

Correos Express podrá establecer mecanismos adecuados para la realización de un seguimiento pormenorizado con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato específico, en aquellos casos, que se haya producido la adjudicación a un licitador cuya oferta hubiese estado incurso inicialmente en una presunción de anormalidad.

En el caso de que una de estas ofertas económicas consideradas anormalmente bajas resulte adjudicataria, se exigirá una garantía complementaria de hasta un máximo del 5% del importe de adjudicación del respectivo contrato específico, IVA excluido, siendo así que la garantía total nunca será superior al 10% del importe de adjudicación del correspondiente contrato específico, excluido IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente.

Q. RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES

Según se establece en el apartado 23 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

El adjudicatario del respectivo contrato específico se responsabilizará de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza (incluidas costas, recargos, intereses, gastos de asesoramiento y cualesquiera otros) que pudieran irrogarse a Correos Express, como consecuencia de cualquier acto u omisión del adjudicatario, su personal, proveedores, subcontratistas, o cualquier tercero bajo su responsabilidad, derivados del objeto de la presente contratación, así como de cualesquiera daños que sean ocasionados en el local, mobiliario, instalaciones o cualquier otro elemento propiedad de Correos Express.

Todas las sanciones y responsabilidades en las que pueda incurrir el adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones legales, así como aquellas sanciones que fueran impuestas a Correos Express como consecuencia de dichos incumplimientos serán exclusivamente a cargo del adjudicatario del contrato específico.

La aprobación por Correos Express de los servicios contratados o el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el PCTP y en sus respectivos contratos específicos no eximirán al adjudicatario de cualesquiera responsabilidades que le pudiera ser exigible conforme a derecho, ni de su obligación de indemnización conforme a lo dispuesto en los mismos.

El adjudicatario de los respectivos contratos específicos que se liciten al amparo del SDA queda obligado al cumplimiento de todos los plazos y servicios comprometidos en su oferta. Y con motivo de la ejecución del objeto del contrato, el adjudicatario podrá incurrir en incumplimientos que pudieran dar origen a una penalidad en los siguientes supuestos, que se clasificarán, en atención a su importancia y reincidencia, en leves, graves y muy graves.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS

Tendrán carácter de **incumplimiento leve** por parte del adjudicatario los siguientes conceptos:

- La falta de atención a los requerimientos formulados por el delegado del centro correspondiente, o por la persona designada, para realizar las tareas de limpieza en una zona específica del centro, cuando esta no se encuentre en condiciones higiénicas adecuadas, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde la notificación al coordinador del contrato asignado por el adjudicatario del contrato específico.
- La ausencia sin causa justificada del adjudicatario a las reuniones convocadas por Correos Express, es decir, su no asistencia a dichas reuniones.
- La no reposición por parte del adjudicatario de los medios materiales (utensilios y productos de limpieza, carros, entre otros) que se encuentren desgastados o en mal estado y que no cumplan adecuadamente su función.
- La rotura de stock de productos de limpieza para la ejecución del servicio, así como el empleo de productos no adecuados para el material o zona a limpiar.
- La rotura de stock de suministros, salvo que el suministro en cuestión sea el papel higiénico, en cuyo caso el incumplimiento se calificará como incumplimiento grave.
- La utilización de productos de limpieza, sin que previamente se hayan puesto a disposición de Correos Express las fichas técnicas y de seguridad de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el PCTP y en los contratos específicos.

Es decir, en caso de que el adjudicatario efectuase un cambio o introdujese nuevos productos de limpieza no contemplados en las fichas ya elevadas en la fase de presentación de ofertas a los contratos específicos, deberá facilitar a Correos Express dichas fichas antes de su utilización.

- No enviar el check list mensual al mail gestion.mantenimiento.cex@correosexpress.com o el correo que se indique en el correspondiente contrato específico, dentro de los siete primeros días del mes siguiente al consignado en el mismo.
- Incumplimiento superior al 5% y hasta el 15% de los ANS's que se establezcan, en su caso, en cada contrato específico durante dos meses consecutivos o durante tres meses no consecutivos durante su plazo de ejecución.
- No entregar cualquiera de los informes que aparecen mencionados en el SDA, en consonancia con lo dispuesto en el correspondiente contrato específico, durante el plazo de ejecución, o no poder justificar su entrega si así se lo demanda Correos Express.
- Todas las demás faltas no calificadas como graves o muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio estipuladas en el PCTP, en los respectivos contratos específicos que se liciten bajo el amparo del SDA y/o en la normativa aplicable.

Tendrán carácter de **incumplimiento grave** del adjudicatario los siguientes conceptos:

- La rotura de stock del suministro de papel higiénico, con independencia de que la falta de disponibilidad se atribuya al propio proveedor de la empresa adjudicataria (quien es un tercero no vinculado a este SDA ni a los respectivos contratos específicos). Dicha circunstancia no exime de responsabilidad conforme a lo estipulado.
- No cumplir con las funciones relativas a la gestión de residuos, tales como el cartón, la madera y el plástico en las naves, incluyendo tanto su traslado a los puntos designados como la posterior compactación de cartón y plástico en aquellas delegaciones donde se requiera realizar dicha tarea.
- No gestionar las incidencias dentro del plazo establecido en el SDA, en consonancia con lo dispuesto en el correspondiente contrato específico, salvo causa justificada y de conformidad con Correos Express.
- La interferencia u obstrucción por parte del adjudicatario del contrato específico en las tareas de supervisión que correspondan ejercer a la persona designada por Correos Express.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE
PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS**

- El incumplimiento, en un grado inferior al 90%, de las horas de trabajo efectivamente prestadas por el equipo del adjudicatario respecto de las establecidas en los respectivos contratos específicos para las jornadas y turnos de limpieza.
- No ejecutar los servicios ordinarios y/o encargados bajo demanda en las condiciones indicadas en este PCTP y en virtud de los términos que se estipulen en los contratos específicos.
- No elevar y poner a disposición de Correos Express de la documentación requerida en la plataforma CAE, tanto la relativa a la empresa como la relativa a los trabajadores, así como que dicha documentación no se encuentre en vigor.
- El incumplimiento de la correcta funcionalidad del Sistema Informático de Control Horario (SICH), por no incorporar correctamente los datos, falsearlos u obstruir a Correos Express la visualización y tratamiento de los mismos.
- No remitir la documentación requerida por Correos Express en el PCTP y en los respectivos contratos específicos a licitar en el plazo habilitado.
- Incumplimiento superior al 15% y hasta el 25% de los ANS's que se establezcan, en su caso, en cada contrato específico durante dos meses consecutivos o durante tres meses no consecutivos durante su plazo de ejecución.
- La acumulación de tres incumplimientos leves en el plazo de un año o durante el plazo de ejecución del correspondiente contrato específico, en caso de ser este inferior.

Tendrán carácter de **incumplimiento muy grave** del adjudicatario los siguientes conceptos:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación, cuando al tiempo de la recepción, se constatará por el Órgano de Contratación que, por causas imputables al contratista, el objeto de contratación no ha sido adecuadamente efectuado, siempre y cuando dicho cumplimiento defectuoso no afectase a más del 20% de las prestaciones. Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Incumplimiento superior al 25% de los ANS's que se establezcan, en su caso, en cada contrato específico durante dos meses consecutivos o durante tres meses no consecutivos durante su plazo de ejecución.
- Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio por un plazo superior al estipulado en los respectivos contratos específicos, salvo que concurran circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o estén previstas en el presente SDA.
- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de mantener en buen estado de uso y conservación los bienes e instalaciones de Correos Express.
- Cesión sin la autorización previa y expresa por parte de Correos Express.
- Sucesión del contrato sin la autorización previa y expresa por parte de Correos Express.
- Subcontratación, sin previa comunicación a Correos Express, de aquellas prestaciones no catalogadas como críticas en base a lo señalado en el apartado 24 del PCTP.
- Por incumplimiento de la obligación de proporcionar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que prestan servicios en los centros de Correos Express. A estos efectos, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de su categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.
- La no observancia de las condiciones de seguridad indicadas en este PCTP, así como cualquier otra normativa de carácter comunitario, estatal, autonómica o municipal, que pudiera ser de aplicación a la ejecución y desarrollo de los servicios contratados.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS

- No resarcir a Correos Express del importe correspondiente a alguna sanción impuesta al mismo, tal como se contempla en el presente apartado, en un plazo de 20 días desde la solicitud efectuada para ello por Correos Express.
- Falsear la información a suministrar a Correos Express, especialmente la relativa a los horarios de los operarios de limpieza, así como los datos sobre el personal que presta sus servicios.
- No cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, en el Derecho nacional, en los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España, tal y como se indica en el artículo 27.4 del Real Decreto-ley 3/2020.
- La acumulación de tres incumplimientos graves en el plazo de un año o durante el plazo de ejecución del correspondiente contrato específico, en caso de ser este inferior.

Además, se podrán adicionar en los respectivos contratos específicos los incumplimientos que se consideren oportunos, atendiendo a las circunstancias individuales de cada contrato que se licite al amparo del presente SDA.

Asimismo, en relación a las **penalidades** relativas a los incumplimientos antes citados, se definen:

- Penalización por incumplimiento leve: Correos Express penalizará a la empresa adjudicataria de cualquiera de los contratos específicos que incurra en los mencionados incumplimientos leves con una penalidad económica de hasta un 2% del precio del respectivo contrato específico, IVA excluido.
- Penalización por incumplimiento grave:
 - Penalización por incumplimiento grave (incumplimiento de plazos): El retraso por causa no imputable a Correos Express en el cumplimiento de los plazos relativos al servicio, conllevará una penalidad económica diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato específico, IVA excluido, por cada día natural de retraso, sin perjuicio del derecho de Correos Express de resolver el contrato específico con pérdida de la garantía constituida, en su caso, en aplicación del apartado 30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO del PCTP, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del respectivo contrato específico, IVA excluido.
 - Correos Express penalizará a la empresa adjudicataria de cualquiera de los contratos específicos que incurra en el resto de los incumplimientos graves con una penalidad económica de hasta un 5% del precio del contrato específico, IVA excluido.
- Penalización por incumplimiento muy grave: Correos Express penalizará a la empresa adjudicataria de los respectivos contratos específicos que incurra en cualquiera de los incumplimientos muy graves con una penalidad económica de hasta un 10% del precio del contrato específico, IVA excluido, sin perjuicio del derecho de Correos Express de resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva constituida en aplicación del apartado 30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO del PCTP.
- Imposición de penalidades: Las penalidades económicas por incumplimientos leves, graves y muy graves se aplicarán por cada uno de los incumplimientos que se produzcan. Todas las penalidades y responsabilidades recogidas en este PCTP podrán tener carácter acumulativo, no pudiendo la cuantía total de las mismas superar el 50% del precio del respectivo contrato específico, IVA excluido.

El pago de las penalidades no sustituirá al resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario, ni eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo exigirse, conjuntamente el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción de las penalidades económicas estipuladas que se imputarán a factura y/o garantía, sin perjuicio de poder optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario.

La concurrencia de cualquiera de los supuestos de incumplimiento indicados en el PCTP dará lugar a que el adjudicatario incurra en causa de penalización.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS

Correos Express procederá a la compensación del importe correspondiente con cargo a la garantía y/o cualquiera de las facturas que estuviesen pendientes de pago, previo trámite de audiencia con el contratista. Dichas penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo.

Para la imposición de penalidades observará su adecuación a la gravedad y perjuicio que supone para la entidad contratante el hecho constitutivo de penalidad. La graduación de la penalidad considerará especialmente los siguientes criterios:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta que da lugar al incumplimiento.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por sucederse en el término de un año más de un incumplimiento de la misma naturaleza, que hubiese sido penalizado con anterioridad.

En caso de que una vez realizada la deducción las cantidades resultantes fuesen superiores al importe de la garantía y/o facturas aún no vencidas, o se hubiese producido el vencimiento y pago de las mismas, el adjudicatario deberá abonar a Correos Express de inmediato, la diferencia o el importe resultante de la aplicación de las penalizaciones citadas.

R. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Según se establece en el apartado 28 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

Cláusula informativa de protección de datos personales recabados a través del Canal Ético

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Protección del Informante (Ley 2/2023, de 20 de febrero) le informamos de que sus datos personales, de cualquier categoría, o los datos personales de sus empleados y/o representantes pueden ser comunicados con motivo de la interposición de una comunicación en la que sea parte, en cuyo caso sus datos se habrán obtenido a través del Canal Ético y serán tratados con la finalidad de gestionar las comunicaciones recibidas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en:

- Dirección Postal: Avda de Europa nº 8, Centro de Transportes de Coslada, 28.821, Coslada (Madrid)
- Correo Electrónico: derechos.protecciondatos.correosexpress@correosexpress.com

Puede consultar más información en la Política de Protección de Datos del Canal Ético para Clientes y Proveedores. <https://www.correos.es/content/dam/correos/documentos/legales/canal-etico/PoliticaProteccionDatosCanalEticoClientesyProveedores--ES.pdf>

Tratamiento de datos de los representantes y las personas de contacto

Los datos de carácter personal de las personas de contacto de los candidatos y, en su caso, de sus trabajadores serán tratados por CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE S.A., S.M.E. (en adelante, Correos Express) con la finalidad de gestionar su participación en el presente expediente, y en caso de resultar adjudicatario de alguno de los contratos específicos, con la finalidad de gestionar la relación contractual que se formalice entre las partes, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución del contrato y el cumplimiento de la normativa de aplicación. En este sentido, le informamos que los datos facilitados no se cederán a terceros, salvo obligación legal.

Los datos personales se conservarán hasta que se produzca la adjudicación del contrato específico y, en caso de resultar adjudicatario del mismo, durante la prestación del servicio. Transcurrido este período se procederá a su bloqueo y, prescritas las acciones derivadas, a su eliminación.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento y portabilidad, mediante comunicación a la siguiente dirección:

- Dirección Postal: Avenida de Europa, nº 8; Centro de Transportes de Coslada; 28821 Coslada (Madrid).

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS

- Correo Electrónico: derechos.protecciondatos.correosexpress@correosexpress.com

Asimismo, le informamos tiene derecho a interponer una reclamación ante la autoridad de control (en España, la AEPD) en caso de que considere infringidos sus derechos.

El licitador se compromete expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula manteniendo indemne a Correos Express.

En lo que respecta al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la prestación del servicio, el licitador y Correos Express acuerdan someterse de manera expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos en España y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o “RGPD”) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPDGDD”).

Este acuerdo ostenta el carácter de obligación esencial, por lo que su incumplimiento, por cualquiera de las partes, facultará a la otra parte a resolver el contrato y, en su caso, reclamar la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

Obligaciones del adjudicatario en materia de protección de datos

- Encargo del Tratamiento

El licitador que resulte adjudicatario de los contratos específicos se compromete a adoptar las medidas legales, organizativas y técnicas que resulten necesarias para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos. En este sentido: el desarrollo del servicio objeto de licitación implicase un acceso del adjudicatario del contrato específico a los datos de carácter personal de los que Correos Express resulte responsable del tratamiento o encargado del tratamiento -según corresponda-, el adjudicatario se compromete a firmar un contrato de Acceso a Datos por cuenta de Correos Express debiendo ajustarse al modelo que se incorpora como Anexo VIII del PCTP, cumpliendo con las exigencias previstas en la normativa de protección de datos vigente y, entre otras, recoja el compromiso del adjudicatario a:

- Llevar a cabo del tratamiento de datos personales de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, y en particular el RGPD y la LOPDGDD.
- Actuar sujeto a las instrucciones que, en cada momento, le indique Correos Express y no utilizar los datos con una finalidad distinta a la prestación del servicio al que se hace referencia en el presente documento.
- Adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado, guardar bajo su control y custodia los datos personales suministrados por Correos Express y no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de la presente contratación que comporten el tratamiento de datos personales o realizar transferencias internacionales de datos, salvo previa autorización expresa y otorgada por escrito por parte de Correos Express.
- Asistir a Correos Express en la realización de los análisis de riesgo, la presentación de consultas previas a la AEPD, en el proceso de notificación de violaciones de seguridad y de respuesta a solicitudes de derechos.
- Mantener secreto y confidencialidad respecto de los datos personales a los que acceda y garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que les informará convenientemente.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS

- Poner a disposición de Correos Express toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como permitir la realización de auditorías con acceso físico directo a sus instalaciones o los subcontratistas autorizados y colaborar activamente en su desarrollo.
- Poner a disposición de Correos Express, con carácter previo a la formalización del contrato, una declaración escrita que contenga la información acerca de:
 - La ubicación de los servidores en los que se almacenarán los datos personales tratados por cuenta de Correos Express, se encuentren ubicados dentro del Espacio Económico Europeo.
 - Lugar de prestación de servicios objeto la licitación.
- Si fuera necesario subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el adjudicatario reflejará esta circunstancia en su oferta, junto con el nombre completo del subcontratista o, en su defecto, la referencia al perfil empresarial del mismo, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica del mismo.
- Comunicará a Correos Express cualquier cambio que se produzca con respecto a los términos y condiciones en los que accederá y tratará los datos personales por cuenta de Correos Express, y especialmente aquellas relacionadas con la información presentada en la declaración previa recogida en el punto octavo de la presente cláusula.
- En caso de incumplimiento: responder de los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse y, en especial, de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

- Comunicación de datos

De conformidad a lo dispuesto en el PCTP y para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de subrogación recogidas en el mismo, se podrán producir las siguientes comunicaciones de datos personales entre Correos Express y la empresa adjudicataria del respectivo contrato específico:

- a) Correos Express (como cedente) comunicará a la empresa adjudicataria de esta licitación (como cesionaria) los datos personales de los empleados de la empresa saliente que hubiese venido prestando servicios a Correos Express.
- b) Finalizados los servicios objeto de la presente licitación, la empresa adjudicataria (como cedente) comunicará a Correos Express (como cesionario), los datos personales de sus trabajadores con la finalidad de que el nuevo contratista de cumplimiento a sus obligaciones laborales y con la Seguridad Social.

La base legitimadora para las comunicaciones de datos aquí recogidas, es el cumplimiento de una obligación legal prevista en el artículo 43.4 del RD Ley 3/2020, en el artículo 130 de Contratos del Sector Público (LCSP), y en el Convenio Colectivo de aplicación.

La tipología de datos de carácter personal que serán objeto de comunicación son las siguientes: Datos de carácter identificativo, profesionales, de empleo y económicos.

Por motivo de lo indicado, Correos Express y la empresa adjudicataria asumen el cumplimiento de las diferentes obligaciones que les son de aplicación y que, a título enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

Obligaciones del CEDENTE:

- El CEDENTE garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente documento y en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.
- El CEDENTE declara y garantiza la procedencia lícita de los datos personales comunicados a EL CESIONARIO, garantizando que éstos se han obtenido cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE
PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS**

- El CEDENTE declara haber informado a los interesados de la finalidad de uso de sus datos personales, y haber aportado información suficiente en relación con la comunicación de datos articulada a través del PCTP.

El licitador adjudicatario del contrato específico, garantiza haber informado a sus empleados de que sus datos van a ser comunicados Correos Express y en su caso, Correos Express los comunicará al nuevo contratista con la finalidad indicada, así como de la restante información requerida por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos. A tal efecto, se compromete a proporcionar a sus empleados la información en materia de protección de datos que se indicará en cada contrato específico. Asimismo, se compromete a conservar dicha documentación debidamente bloqueada aplicando las medias de seguridad necesarias por el tiempo de prescripción de acciones legales que en materia de protección de datos es de tres (3) años.

En el plazo de diez (10) días naturales desde que ha resultado adjudicatario, el proveedor adjudicatario se obliga a emitir a Correos Express, el certificado correspondiente de haber dado cumplimiento a la presente obligación.

- El CEDENTE garantiza haber adoptado las medidas de seguridad adecuadas, conforme al análisis de riesgos efectuado, a los efectos de asegurar la confidencialidad e integridad de los datos personales objeto de comunicación.

Obligaciones del CESIONARIO:

- El CESIONARIO garantiza que cumplirá con las obligaciones previstas en la normativa de protección de datos personales para el responsable del tratamiento, como consecuencia de la adquisición de esta condición tras la comunicación de los datos.
- El CESIONARIO garantiza que los datos personales a utilizar serán exclusivamente para las finalidades expuestas anteriormente y, en caso de querer utilizarlos para otras finalidades, solicitará el previo consentimiento del cedente o de los propios interesados (en caso de ser éste necesario).
- El CESIONARIO adoptará las medidas de seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 del RGPD.
- El CESIONARIO respetará en cualquier caso la confidencialidad respecto de los datos cedidos bajo el cumplimiento de una obligación legal y no lo revelará ni dejará a disposición de terceros, salvo que sea requerido por un Tribunal, Autoridad de Control o Autoridad Administrativa competente.

Ambas partes se prestarán asistencia mutua y colaborarán activamente en todos aquellos procedimientos que afecten a la comunicación de datos, incluyendo su uso posterior, especialmente en lo que respecta a: Análisis de Riesgo y Evaluaciones de Impacto, Gestión de derechos, Notificación de Brechas de Seguridad e interlocución ante el organismo regulador.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada a exonerar a Correos Express de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, o ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de sus obligaciones y garantías dispuestas en este documento y en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal y responderá frente a Correos Express del resultado de dichas acciones.

La empresa que resulte adjudicataria mantendrá indemne a Correos Express por toda reclamación, daño, deuda, pérdida, multa, sanción, costes y gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados, con causa en cualquier incumplimiento por el adjudicatario, empleados, prestadores de servicio, o en general, socios de negocio, de cualquiera de las obligaciones contenidas en el PCTP y/o en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

S. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Según se establece en el apartado 30 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

Los contratos específicos se extinguirán bien por su cumplimiento, o bien por su resolución. Además de las previstas en la LCSP, serán causa de su resolución las que se exponen a continuación.

Causas Imputables al adjudicatario:

1. En caso de incumplimiento o cumplimiento deficiente de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato específico, cuando al tiempo de recepción, se constará por el Órgano de Contratación que, por causas imputables al contratista, el servicio no ha sido adecuadamente efectuado, siempre y cuando dicho cumplimiento defectuoso afecte a más del 20% de las prestaciones conforme a lo previsto en el apartado 23. RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES del PCTP para los incumplimientos graves. Esta circunstancia tendrá la consideración de obligación contractual esencial.
2. El retraso injustificado por parte del adjudicatario en el cumplimiento de los plazos, cuando Correos Express no opte por la imposición de penalizaciones conforme a lo previsto en el apartado 23. RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES del PCTP. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato específico, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.
3. El incumplimiento por el contratista de los plazos de pago a sus proveedores o subcontratistas.
4. El impago de los salarios a los trabajadores por parte del adjudicatario del contrato específico. La resolución de dicho contrato por la citada causa solo se acordará a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista, no bastando con la mera declaración de incumplimiento de los representantes de los trabajadores, pues ha de recaer resolución judicial de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional social, a quienes compete declarar el incumplimiento de dichas obligaciones en el correspondiente procedimiento judicial.
5. La no reposición por parte del adjudicatario del respectivo contrato específico de la garantía definitiva en su cuantía original, en caso de exigírsele la misma, en el plazo de quince días hábiles conforme a lo previsto en el apartado 19. GARANTÍA DEFINITIVA EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS del PCTP.
6. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 22. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO del PCTP.
7. El incumplimiento de la normativa laboral y los convenios colectivos aplicables.
8. La subcontratación realizada habiendo incumplido la obligación de notificar tal intención de subcontratar al órgano de contratación, en favor de un subcontratista que no cumpla los requisitos de capacidad y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del R.D.L. 3/2020.
9. La no subrogación del personal que actualmente presta servicio en las instalaciones de Correos Express, en caso de que así lo establezca el convenio colectivo de aplicación.
10. La falta de renovación o prórroga del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales a favor de Correos Express y, en su caso, de la póliza de responsabilidad civil específica para los servicios de control de plagas, desinfección, desinsectación y desratización, conforme a lo previsto en los apartados 13 y 17 del PCTP.
11. En caso de quebranto en alguna forma de la confidencialidad según se establece en el apartado 27. CONFIDENCIALIDAD del PCTP.
12. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de los procedimientos y políticas internas implantadas en Correos Express y de lo prevenido en el Código General de Conducta según se establece en el apartado 33. ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE IMPUTACIONES DELICTIVAS del PCTP.
13. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 31 del PCTP.
14. No mantener adscritos los medios definidos en el correspondiente contrato específico que se hubiese comprometido a poner a disposición durante todo el plazo de su ejecución.

15. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del empresario en cualquier procedimiento.

Causas no Imputables al adjudicatario:

1. El mutuo acuerdo entre Correos Express y el contratista.
2. El desistimiento de la ejecución del servicio por la entidad contratante por circunstancias sobrevenidas, aun cuando se hubiera comenzado dicha ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 LCSP.
3. Cuando teniendo que llevar a cabo una modificación en el contrato específico que, no estando prevista en el PCTP, no concurrieran las circunstancias establecidas en el artículo 111 del R.D.L. 3/2020 de 4 de febrero.
4. Cuando el centro o los centros de trabajo que constituyan la totalidad del objeto del contrato específico cesen en su actividad o cuando, por cualquier causa, deje de ser necesaria la prestación de los servicios de limpieza en dichos centros. En tales supuestos, la resolución procederá por inexistencia sobrevenida del objeto del contrato, sin que ello genere derecho a indemnización distinta de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de su eficacia. Correos Express procederá a ponerlo en conocimiento del adjudicatario con una antelación mínima de quince (15) días naturales, al día de la fecha en que deba surtir efecto.
5. En cualquier momento antes del vencimiento a instancia de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra con una antelación mínima de ciento veinte (120) días naturales.

Cuando se apliquen las causas de resolución previstas en la LCSP, la indemnización y demás efectos derivados de la resolución serán los regulados en dicha Ley. En los demás casos, se aplicarán las consecuencias establecidas por el derecho privado.

No obstante, con carácter previo a la adopción de cualquier acuerdo de resolución de los contratos específicos por causa imputable al adjudicatario, Correos Express instruirá el correspondiente procedimiento y concederá al adjudicatario trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa que resulte de aplicación.

A tal efecto, una vez constatados los hechos que pudieran constituir causa de resolución y con carácter previo a la formulación de la propuesta de resolución, Correos Express pondrá de manifiesto al contratista las circunstancias e incumplimientos que han dado lugar a dicho supuesto, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda formular las alegaciones que estime oportunas y aportar los documentos o justificaciones que considere pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que el contratista haya presentado alegaciones, el trámite de audiencia se entenderá debidamente cumplido, continuándose la tramitación del procedimiento hasta su resolución.

El trámite de audiencia se concederá igualmente cuando la resolución del contrato específico pudiera llevar aparejada, en su caso, la incautación de la garantía definitiva, la exigencia de daños y perjuicios, o cualquier otra consecuencia económica o jurídica desfavorable para el contratista.

En caso de resolución de cualquier contrato específico por causa imputable al adjudicatario, Correos Express podrá suspender la participación de dicho proveedor en la licitación de futuros contratos específicos bajo el amparo del presente SDA durante un periodo de un año. Esta suspensión implica que, dentro del plazo señalado, el proveedor no será invitado a participar en la licitación de ningún contrato específico, lo que conlleva la imposibilidad de que resulte adjudicatario de otros contratos específicos a partir de la fecha de comunicación de dicha circunstancia.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS

T. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Según se establece en el apartado 31 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

Durante la prestación del servicio objeto de la presente contratación y durante todo el plazo de ejecución estipulado en cada contrato específico, se tendrán en consideración las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Criterios sociales

- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20 por 100. Tras finalización del servicio o en cualquier momento durante la ejecución del contrato, se acreditará mediante presentación de Declaración responsable, debidamente firmada por representante legal de la empresa.
- Acreditar mediante los correspondientes certificados que durante la ejecución de los respectivos contratos específicos han tomado medidas que favorezcan la formación en el trabajo en materia asociada a las prestaciones objeto de la presente contratación o la prevención de riesgos laborales. En este sentido deberá certificar el cumplimiento de las horas de formación requeridas, en su caso, en cada contrato específico y para cada uno de los trabajadores asociados al proyecto.

Criterios medioambientales

- La empresa adjudicataria deberá certificar que ninguno de los productos empleados para la limpieza sean altamente contaminantes, entendiéndose por tal aquel que requiera de un tratamiento específico de desinfección de materiales o personas que hayan estado en contacto con dicho material y que, en cualquier caso, los residuos generados sean tratados conforme a la legislación medioambiental más restrictiva vigente. Se acreditará mediante presentación de Declaración responsable, debidamente firmada por representante legal de la empresa, y documentación de soporte.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del servicio.

U. DOCUMENTACIÓN QUE REVISTE CARÁCTER CONTRACTUAL Y ORDEN DE PREVALENCIA

Según se establece en el apartado 34 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

En caso de discrepancia o contradicción entre la documentación contractual que integra el presente expediente, el orden de prelación documental al que se atenderá será el siguiente:

- El Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares y sus anexos.
- El Cuadro de Características.
- El Documento de Formalización del Sistema Dinámico de Adquisición.
- Las ofertas presentadas por los licitadores adheridos y los documentos técnicos que acompañan a este Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares en la licitación.
- Los Contratos Específicos y sus Anexos.
- La oferta presentada por el adjudicatario del contrato específico.

V. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Según se establece en el apartado 24 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

Los contratos específicos podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, previa aprobación por los órganos de contratación de Correos Express.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS

En caso de que se vaya a proceder a la cesión del contrato específico por parte del contratista, el cesionario deberá de acreditar que reúne las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, así como la solvencia exigida al acordarse la adjudicación y prestar la garantía correspondiente.

Asimismo, el cedente deberá tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato específico o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. La cesión entre el adjudicatario y el cesionario se deberá formalizar en escritura pública.

Además, el contrato podrá ser objeto de sucesión en los supuestos tipificados en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP") y cumpliendo con lo expuesto en dicho artículo.

Por otro lado, sí se permite la subcontratación, SALVO en lo que respecta a tareas de carácter crítico que sólo podrán ser ejecutadas directamente por el contratista principal (art. 215.2, letra e) de la LCSP).

Se consideran tareas críticas, no susceptibles de subcontratación, la totalidad de los trabajos de limpieza contemplados en las distintas categorías del presente SDA y que, por tanto, deberán ser ejecutadas directamente por el adjudicatario, a EXCEPCIÓN de las actuaciones de control de plagas y los servicios de depósito y retirada de contenedores higiénicos, que quedan excluidas de esta calificación.

Dichas actuaciones sí podrán ser subcontratadas, previa comunicación a Correos Express.

El motivo de que las tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación viene justificado por la existencia de personal a subrogar.

Conforme a lo previsto en el artículo 107.2 b) del R.D.L. 3/2020, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato específico y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a la entidad contratante la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito a la entidad contratante cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, la total responsabilidad en la ejecución del contrato frente a Correos Express de acuerdo a lo establecido en el artículo 107.4 del RD Ley 3/2020.

Para el caso que se autorice por escrito la cesión o comunique la subcontratación por Correos Express, el adjudicatario del contrato específico deberá garantizar el cumplimiento del apartado 22 del PCTP, por parte de la/s empresa/s a las que en su caso hubiera cedido o subcontratado el respectivo contrato específico. Señalar que no procedería la cesión o subcontratación en caso de que el personal que procede efectivamente a la ejecución de los trabajos mediante esta vía no cumpliera, en su caso, con el mínimo estipulado en el correspondiente contrato específico.

Correos Express podrá solicitar del oferente, en el primer caso, o al contratista, en el segundo, cuanta información y documentación considere conveniente a este respecto.

El adjudicatario del contrato específico será el responsable de trasladar a los cesionarios o subcontratistas la información en materia de prevención de riesgos que hubiera sido facilitada por Correos Express.

Asimismo, el adjudicatario deberá solicitar a la/s empresa/s a las que en su caso hubiera cedido o subcontratado el contrato adjudicado, y facilitar a Correos Express la acreditación por escrito, los siguientes puntos:

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS

- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Realización de la evaluación de riesgos y planificación de sus actividades preventivas para los servicios contratados.
- Cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar el servicio y obra, según establece el art. 18 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante "LPRL") y los arts. 9 y 12.3, ambos del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla el art. 24 de la LPRL, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales ("CAE").

El adjudicatario, a la firma del contrato afirma haber recibido la información necesaria sobre los riesgos del centro de trabajo a los efectos del art. 7 CAE.

W. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Según se establece en el apartado 26 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

26.1 Procedimiento General de Facturación

Las facturas emitidas por el adjudicatario del correspondiente contrato específico deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El adjudicatario de los respectivos contratos específicos efectuará las facturaciones conforme se realice la ejecución de la presente contratación, tal y como se describe en el Plan de Facturación. La factura deberá ser remitida a Correos Express dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la finalización del hito a facturar. Correos Express se reserva el derecho de solicitar un mayor detalle en la facturación en caso de considerarlo necesario.

A la recepción de conformidad por parte de Correos Express de los servicios prestados, el adjudicatario emitirá la correspondiente factura cuyo pago se efectuará mediante confirming a 60 días naturales desde la fecha de recepción de la factura.

El pago de cualquier importe del precio no implicará que Correos Express considere cumplidas todas las obligaciones derivadas de la presente contratación.

En ningún caso se considerará como medio de pago el uso de servicios de factoring, cesiones de crédito o cualquier otro de similar naturaleza, sin perjuicio de la utilización del servicio de confirming de Correos Express que figura en el punto anterior.

El adjudicatario deberá disponer de una cuenta bancaria dentro del espacio SEPA para la recepción de las cantidades facturadas.

Las facturas contendrán la información establecida en la normativa que resulte de aplicación, y se tramitarán por vía electrónica con arreglo a las siguientes especificaciones y formato:

- Se requiere que el proveedor adjudicatario del contrato específico gestione la facturación del mismo mediante factura electrónica en el formato factura que determine la entidad contratante (actualmente facturae 3.2.x en cualquiera de sus versiones 3.2, 3.2.1 y 3.2.2) y a través de la plataforma que se le indique (actualmente se utiliza la VAN de Telefónica-Indra (Ecosystems B2B), para la recepción de facturas).
- Como campos específicos de Correos Express, además de los obligatorios en el formato Facturae, como mínimo se proporcionarán los siguientes:

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS

Campo	Facturae 3.2
Referencia del expediente (opcional pero recomendable)	Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/FileReference
Número de pedido del receptor	Facturae/Invoices/Invoice/Items/InvoiceLine/ReceiverTransactionReference
Grupo Gestor	Facturae/Parties/BuyerParty/AdministrativeCentres/AdministrativeCentre/CentreCode

26.2 Detalle del Plan de Facturación

De acuerdo con los servicios a contratar con carácter general en los respectivos contratos específicos que se liciten al amparo del presente SDA y en consonancia con las prestaciones contempladas en el apartado 4.2 del PCTP, se establece el siguiente Plan de Facturación:

a) Servicios de limpieza ordinaria:

- Básica: La facturación correspondiente a los servicios de limpieza básica se realizará mensualmente conforme se presten dichos servicios, emitiendo una factura independiente por cada centro en el que se hayan prestado los servicios satisfactoriamente y de conformidad con Correos Express.

Por tanto, esta facturación incluirá la ejecución de las tareas detalladas en el correspondiente contrato específico, en consonancia con lo dispuesto en el PCTP y, en particular, en su Anexo I. Documento Técnico.

Sólo aquellas actuaciones correctivas relativas al control de plagas que excedan a las mínimas contempladas en el correspondiente contrato específico, en caso de así requerirse, o las ofertadas por el licitador y por las que resultó adjudicatario, se facturarán como servicios extraordinarios bajo demanda.

Las restantes actuaciones que conforman los servicios de limpieza básica se consideran incluidas dentro del precio del contrato, y, por tanto, sin coste adicional para Correos Express.

- En profundidad: Se facturarán en el mes en que se hayan prestado los mismos, conforme se realicen y certifiquen, es decir, una vez comprobado por parte de Correos Express que dicha prestación se ha efectuado de forma íntegra y satisfactoria tras completarse toda la intervención en el respectivo centro. Se emitirá siempre una factura independiente de la correspondiente a la limpieza básica mensual.

Dichos servicios se encuentran incluidos en el precio del contrato hasta el límite máximo establecido en cada contrato específico.

b) Servicios de limpieza extraordinarios: Cada contrato específico dispondrá de una partida variable destinada a cubrir trabajos de limpieza bajo demanda.

Esta partida variable, incluida en el Presupuesto base de licitación, se facturará bajo la modalidad de pago por uso, condicionando tales abonos al número de horas efectivamente prestadas y los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin un consumo mínimo.

Se aplicará el mismo importe unitario ofertado que para el servicio de limpieza básica, siempre que las horas del servicio se soliciten y realicen en horario diurno y en días laborables del calendario oficial. En caso contrario, se indicará en el respectivo contrato específico un factor multiplicador para la realización de los trabajos en distintos horarios y así atender las emergencias que se precisen.

Por tanto, se trata de una bolsa económica cuyo presupuesto estimado será consumido en función de las necesidades de Correos Express durante el plazo de ejecución del correspondiente contrato específico o cualquiera de sus prórrogas sin que ello obligue a su liquidación total.

Se facturarán en el mes en que se hayan prestado los mismos, conforme se realicen y certifiquen, es decir, una vez comprobado por parte de Correos Express que dicha prestación se ha efectuado de forma íntegra y satisfactoria tras completarse toda la intervención en el respectivo centro. Se emitirá siempre una factura independiente de la correspondiente a los servicios ordinarios.

26.3 Cantidad a facturar

La cantidad a facturar por los servicios efectivamente prestados, es decir, la Facturación Real, se obtendrá de acuerdo con el Grado de Cumplimiento obtenido para los Acuerdos de Nivel de Servicio que, en su caso, se definan en los contratos específicos que se liciten al amparo del presente SDA, así como del nivel de cumplimiento de las horas de trabajo efectivamente prestadas por el equipo del adjudicatario respecto de las establecidas en los respectivos contratos específicos para las jornadas y turnos de limpieza.

Para determinar dicho nivel de cumplimiento, se realizará comparación con las horas registradas en el SICH, atendiendo a lo indicado en el Anexo I del PCTP. Se excluyen de este cómputo las horas de desplazamiento del personal.

Por tanto, la **Corrección de Facturación** se calculará teniendo en consideración:

- Los incumplimientos de los ANS's definidos en los respectivos contratos específicos, que se obtiene como el producto de: Porcentaje de Descuento (en adelante, % Descuento) por la Facturación base 100:

$$\text{Corrección de Facturación} = \% \text{ Descuento} * \text{Facturación base 100}$$

El Porcentaje de Descuento (% Descuento) aplicable en función del valor del Grado de Cumplimiento de los ANS se indicará en los respectivos contratos específicos, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones licitadas.

Debe tenerse en cuenta que las Correcciones de Facturación citadas se aplicarán por separado a cada ANS del servicio y ámbito de actuación; y en su caso, se acumularán.

- Las horas efectivamente prestadas por el adjudicatario y registradas en SICH. En caso de que dicho incumplimiento sea inferior al 97%, respecto de horas exigidas y establecidas en los respectivos contratos específicos, se procederá a descontar en la facturación mensual la cuantía correspondiente a las horas no prestadas acorde a la oferta del licitador y por la que resultó adjudicatario.

Por tanto, en el supuesto de que el adjudicatario del correspondiente contrato específico incumpla los parámetros que se establezcan, la facturación se minorará en el importe que resulte de aplicar las reglas establecidas en el correspondiente contrato específico, minoración que tendrá el carácter de penalidad económica.

El adjudicatario hará efectivas las correcciones a la facturación mediante la emisión de una factura de abono por el importe de las mismas.

El pago de las penalidades económicas no sustituirá el resarcimiento por daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario, ni le eximirá de cumplir con sus obligaciones contractuales, pudiendo Correos Express exigir, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción de las penalidades económicas estipuladas, minorando la facturación en el importe correspondiente, sin perjuicio de que Correos Express pueda optar por la resolución del contrato específico y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario.

X. DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Según se establece en el apartado 8 del Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares:

Corresponde a Correos Express la supervisión y dirección de los trabajos, proponer las modificaciones que convenga introducir siempre que así sea acordado por las partes o, en su caso, proponer la suspensión de los trabajos objeto de contratación.

La Dirección del Proyecto correrá a cargo del Subdirector de Servicios Corporativos y Gestión de Activos de Correos Express, o persona en la cual delegue, quien desarrollará en calidad de Jefe de Proyecto las funciones de dirección, coordinación, planificación y seguimiento con el adjudicatario.

Nº DE EXPEDIENTE: CO20260001

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS PARA LOS INMUEBLES DE CORREOS EXPRESS

El Responsable del Contrato durante el plazo de ejecución será también el Subdirector de Servicios Corporativos y Gestión de Activos de Correos Express, o persona en la cual delegue, cuyo contacto será:

gestion.mantenimiento.cex@correosexpress.com

Asimismo, la Dirección de Ejecución correrá a cargo del Subdirector de Servicios Corporativos y Gestión de Activos de Correos Express, o persona en la cual delegue, quien vigilará el estricto cumplimiento de las condiciones de ejecución y será el responsable de comunicar y aplicar las penalizaciones que pudieran generarse por incumplimiento.